

EL ECO DE ESTEPA.

SEMANARIO DE LITERATURA, CIENCIAS, ARTES Y NOTICIAS.

AÑO III.

NÚM. 69.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Estepa, un mes.	0, 50 de Pta.
Un trimestre.	1, 50 »
Fuera, un trimestre.	2 »

ESTEPA 15 DE MARZO DE 1884.

REDACCION Y ADMINISTRACION
BOBADILLA 19 Y 21.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

No se devuelven los originales.

Números sueltos. . . . 0 15 Pta.

LA CÁRCEL DEL PARTIDO.

No oímos en nuestra nacion cuando de cárceles se trata, mas que continuos lamentos: todos se quejan deplorando lo mal que nos hallamos respecto á este punto y sin embargo, nunca se pone remedio á esta necesidad urgente, en que está interesada la sociedad entera. No solo carecemos de verdaderos establecimientos penales sino que los existentes no tienen aun las condiciones mas precisas.

Nuestro objeto no es seguir el camino de los lamentos, ni escribir sobre establecimientos penales en general; esto, lo han hecho personas muchísimo mas competentes y nada nuevo pudiéramos decir en defensa de lo que está en la conciencia de cada uno; así pues nos concretaremos á decir algo de la Cárcel que tenemos, haciendo sobre ella ligeras consideraciones y ¡quiera Dios no se echen en olvido, que falta hace se tengan en cuenta!

De sobra sabemos que la seguridad es una de las condiciones mas necesarias de todo local destinado á encerrar procesados; si esta seguridad no la hay, si estamos espuestos á que el día de mañana se nos fugue un reo que toda la sociedad tiene interés en su castigo y en tenerlo encarcelado para evitar nuevos crímenes, dicho se está que falta en nuestro establecimiento penal la primera de las condiciones que debe tener.

Ahora bien, la Cárcel nuestra no llena ni con mucho esta primera condicion de la que no se puede prescindir en modo alguno y aunque es verídico que hace tiempo no hemos tenido que dolernos de ninguna fuga, no es esto tampoco razon para dormirse y que se dejen de poner los medios conducentes para prevenirlas.

Verdad es tambien y mucho nos congratuáramos de ello, que cierta clase de criminales, temibles en todos conceptos, no sea frecuente verlos ni encontrarlos en esta Cárcel, pero conque solo pensemos que pueden hallarse una vez es suficiente para procurar tenga seguridad y esté bien acondicionada.

Otros de los vacios que notamos en ella, y grande por cierto, es la falta de higiene; cosa tan indispensable que parecería inútil recomendarla en un establecimiento donde tienen que morar tantos seres desgraciados. No por que sean delincuentes en mayor ó menor gra-

do, es equitativo tenerlos en locales insalubres; al fin tienen derecho á que no se les abandone ni se les prive de las condiciones precisas á la salud. Por eso es muy justo que tengan celdas limpias, bien ventiladas y que reunan en una palabra los requisitos que esten en armonía con los medios de que disponemos y la prudencia aconseje.

Nada de esto tiene el local que nos ocupa y por lo mismo sentimos muy de véras no llene estas exigencias, que no titubeamos en pedir, siendo fieles intérpretes de la opinion pública.

No se olvide que las faltas contra la higiene llevan sancion penal y que si los presos sufren en primer término la falta de insalubridad, la poblacion pelagra al tener allí un foco de infeccion, que puede serlo de enfermedades contagiosas ó epidémicas.

Pero de los defectos relatados, ninguno mas funesto ni de peores consecuencias para la recta y debida aplicacion de la justicia que la mala distribucion en las habitaciones destinadas á los presos, pues como quiera que se encuentran unas contiguas á las otras y solo separadas por paredes delgadas, sucede con eso que los procesados pueden entenderse y estar en comunicacion constante. Llega en mala hora el momento en que se comete un delito cualquiera, en el que haya uno ó varios autores y si se tiene la suerte no muy comun de dar con él ó con ellos, mientras prestan las primeras declaraciones con el fin de averiguar lo que procede, se manda por la autoridad judicial que se incomuniquen; mandato que aquí no puede cumplirse nunca completamente por esta situacion de los calabozos; pues de poco ó nada sirve que se diga están incomunicados cuando en realidad no hay tal cosa, toda vez que pueden hasta convenir en la forma en que han de dar sus respectivas declaraciones.

Así, ni la luz brota de las contradicciones en que de otro modo incurrirían, ni la justicia es potente para conseguir su objeto. Lo que si consigue es quedar burlada interin la Cárcel se halle como hoy está.

Para concluir haremos presente que por Real Decreto de 4 de Octubre de 1877 (Gaceta 5 Octubre) se ordenó la reforma de las cárceles de partido ó la construccion de otras nuevas, sin que hasta la fecha el citado decreto se haya cumplido en esta Villa.

Dice así el artículo primero: «Para proceder á la trasformacion de las actuales cárceles de

procesados ó á la construccion de otras nuevas, arregladas al sistema celular ó de separacion individual, se constituirá en cada pueblo cabeza de partido judicial una junta que será denominada de Reforma de la cárcel, ó de las cárceles, si hubiese mas de una en el distrito.»

Continúa despues el decreto señalando las personas que han de formar la junta, las atribuciones de las mismas y las bases bajo las que se han de llevar á ejecucion la reforma ó edificacion de las cárceles de partido.

Ya vemos como debia hacer mucho tiempo que estuviera modificada esta Cárcel y por lo que hemos apuntado se vé palpablemente la necesidad y conveniencia de una reforma grande, ya que no de hacer otra nueva, que seria lo mas acertado en vista del estado algo ruinoso de la que tenemos.

J. FRUTOS BARBÁRA,

LA LIBERTAD EN INGLATERRA.

(Continuacion.)

XIX.

Despues de Carlos I subieron al patíbulo varios de sus partidarios y entre ellos el duque de Hamilton, lord Cappel y el conde de Holland, sin otro delito que haber sido fieles á su soberano.

Cromwel, despues de haber vencido en Irlanda á los que seguian al principe de Gales, que á la muerte de su padre se tituló Carlos II, derrotó á los escoceses, que habian abrazado el mismo partido, en Dunbar y en Worcester é hizo con los restos que quedaban del *parlamento largo* lo que despues hiciera Bonaparte con el Consejo de los Quinientos *el Diez y ocho de Brumario*, esto es, arrojarlos violentamente de la cámara por medio de la fuerza armada, cerrar luego las puertas, guardarse las llaves y poner un rotulo que decia: *Se alquila esta habitacion, sin muebles*.

Cuando la ambicion y la audacia del *protector* habian llegado á este extremo ¡qué libertad podia haber en aquel pais, donde la soldadesca, fanatizada por el antiguo cervecero, no obedecia mas que á la asamblea de los oficiales del ejército, nuevos pretorianos?

XX.

Muerto Cromwel y habiendo abdicado el

protectorado su hijo Ricardo, el general Monk restableció la monarquía é hizo que Carlos II subiera al trono de sus mayores.

Durante su reinado fueron perseguidos los regicidas, diez de los cuales sufrieron la muerte, se abolió la libertad religiosa, triunfando los anglicanos, y se empezó de nuevo á oprimir á los católicos. De nada sirvió á estos que Carlos II, cuando estaba proscrito y fugitivo, debiera dos veces la vida á sacerdotes católicos y que en cincuenta y dos ocasiones tuviera que entregarse para salvarla á católicos pobres, cuando se ofrecían grandes sumas al que lo entregara. Se les acusó de autores del gran incendio de 1666 y para perpetuar el odio de que eran objeto por parte de los anglicanos, no obstante de que estos sabían muy bien que el incendio fué casual, levantaron un monumento, con una inscripción, que Jacobo II mandó borrar, pero que Guillermo III renovó; inscripción que inspiró al protestante Pope los dos versos en que compara dicho monumento á un gran valentón embustero:

«Donde la columna de Londres, elevándose hasta las nubes, á la manera que un gran valentón levanta su cabeza y miente.»

«Cómo no había de mentir ese padrón de ignominia, si el que lo elevó, sir Patience Ward, fué después, según afirma Echard, convencido de perjurio!

Después Tito Oates, el mas miserable de los hombres, inventó una conspiración de los católicos para matar al rey y dar la corona á su hermano el duque de York; cuya impostura costó la vida á Colman, al provincial de los jesuitas y á otros muchos religiosos de la misma compañía, objeto preferente del odio de los sectarios.

XXI.

Jacobo II, que sucedió á su hermano Carlos, era francamente católico y publicó una declaración de libertad de conciencia, lo que fué causa de que perdiera el trono; porque el alto clero anglicano y los laicos que, desde el tiempo de Enrique VIII tenían usurpados los bienes de las iglesias, conventos y colegios, temieron perder el fruto de sus rapiñas y llamaron á Guillermo de Orange, *Statuer* de Holanda y yerno de Jacobo; el cual se presentó en Inglaterra con un ejército extranjero y destronó á su suegro. Los que llamaron á Guillermo, quisieron dar la corona á Maria, su mujer; pero aquel les dijo:

«que no quería que su poder estuviese pendiente de las cintas de un delantal»

y tuvieron que hacer rey al *libertador*; excluyendo á Jacobo y á su hijo del mismo nombre, por ser católicos, y á todos los que profesaran esta religion. Reinaron, pues, Guillermo III, después Ana, hija también de Jacobo, y por su muerte se entronizó la dinastía de Hannover, que es la que hoy reina.

Á estos cambios de dinastía llaman los anglicanos *la gloriosa revolucion de 1688*, así como llamaron al cisma de Enrique VIII y de Isabel *reforma divina* y á la de los presbiterianos é independientes *enteramente divina*.

Como el último cambio se verificó exclusivamente para concluir con los católicos, estos

fueron perseguidos en el siglo XVIII lo mismo que en los dos anteriores.

XXII.

¿Qué era en tanto de la libertad de imprenta?

«Las mayorías del Parlamento inglés de aquel tiempo—el de Jorge III—no respetaban mas la libertad de imprenta que el rey y los ministros.»

En la ya citada *Historia de las Persecuciones*, de donde hemos transcrito las frases anteriores, puede verse el libro cuadragésimo séptimo, que trata de las persecuciones contra la imprenta en Inglaterra desde 1763 á 1810.

¿Cual no sería el servilismo del Parlamento y sus intrusiones en la esfera del poder judicial, cuando dió ocasion á que el célebre lord Chathan, padre del no ménos célebre Pitt, dijera en su seno éstas notables palabras:

«El Parlamento ha votado la pérdida de su privilegio, ha puesto la libertad personal de los representantes de la nación á discrecion del procurador del Rey; si la Cámara rechaza esta moción, se deshonra á los ojos de este siglo y de la posteridad, que le reprochará haber sacrificado á un tiempo sus propios privilegios y la libertad de los ciudadanos.»

Wilkes, lord Temple, Woodfall, Almond, Thompson, Wheble, Miller, Crosby, Olivier, Samson, Horne, Burdett, Holyoake y otros muchos, á quienes se persiguió por delitos de imprenta, son una prueba concluyente de que durante el reinado de Jorge III no había libertad en Inglaterra. Pero si se necesitara otra prueba, ahí está el acta del Congreso de los Estados Unidos de América, de 4 de Julio de 1776, en la cual dicen:

«que un príncipe, cuyo carácter y cuyas acciones son propias solo de un tirano, es indigno de gobernar un pueblo libre.»

Las disposiciones legales contra los católicos que hemos detallado en uno de los párrafos anteriores estuvieron vigentes en Inglaterra hasta 1832 y se aplicaron con todo rigor hasta 1778, en que el miedo hizo que se suavizaran.

En cuanto á Irlanda, pueden verse las *Leyes de Intolerancia* que inserta Cantú en las aclaraciones al libro décimosexto de su *Historia Universal*; leyes publicadas en su mayor parte después de 1688, que se ejecutaron rigurosamente durante noventa años, como algunas durante mas de dos siglos y que son una afrenta eterna para el *anglicanismo*, que no ha podido sostenerse sino conculcando y escarneciendo los derechos mas sagrados de la humanidad.

MANUEL VILLAREAL.

(SE CONCLUIRÁ).

VARIETADES.

FRAGMENTOS.

Nunca de tus girones, noche de espanto
Se borrará la imagen de mi memoria,
Esculpida en mi alma quedó tu historia
Con lágrimas candentes de amargo llanto.
Recogí los despojos de mi amor muerto,
Descendí á los abismos de la conciencia,
Allí estaba el destino de mi existencia,
Todo arenal estéril, todo desierto,
Huí á la ventura, loco de anhelo

Sin hallar lenitivo para mi herida;
Renegué de lo santo, odié la vida,
Vi el mundo enrojecido, maldige al cielo.

Brillante como en noche limpida estrella,
Pura cual la azucena cuando germina,
Pálida como el lirio que triste inclina
Su corola á la tarde, así era ella.
Yo pasaba á su lado ciego y sin verla,
En nada mi pupila se detenía

Cuando la hirió el destello que despedía,
Recatada en su concha como una perla.

Hostigando impaciente á sus bridones
Hundióse Faetonte con su áureo coche,
Surgieron las tinieblas, vino la noche
Enlutando la tierra con sus crespones.
Envolvíome la sombra, lloré la ausencia
De la esperanza sola que hallé en mi vida,
Empeñéme en batalla cruda y reñida
Que acibaró las horas de mi existencia.
Tras noche tormentosa de insomnio en pés
Sorprendíome la aurora en mi desvelo;
Estaba de rodillas, miraba al cielo,
Murmuré una plegaria. ¡Creía en Dios!

ENRIQUE DOTOR.

1880-1884.

NOTICIAS.

El día 6 llegó un Delegado á Pedrera con objeto de girar una visita á aquella administración municipal.

Algunos electores de Herrera, proyectan presentar candidato conservador independiente al Excmo. Señor Conde de Cepeda.

Alegan en pró de su pensamiento el arraigo de su candidato en este distrito, los servicios que tiene prestados al país, su alta posición, y sus muchas y buenas relaciones con las personas que figuran en política en los primeros puestos.

Las autoridades de un pueblo de este partido, conocido por su célebre Ojo, están muy preocupadas, según nos aseguran, con motivo de una *cencerrada may'scula* que la gente de buen humor está allí organizando para fines de Abril ó principios de Mayo; en cuyo tiempo se celebrará en dicho pueblo el matrimonio de *cierto* viudo con *cierta* viuda que tienen numerosos amigos.

Diz que se casa Francisco con Juliana...
Y si no fuere hoy... será mañana.

El coronel de Estado Mayor D. Alejandro Iriarte y Menéndez, que se encuentra actualmente en Sevilla, ha estado á punto de ser arrastrado por el caballo que montaba.

Llegó á casa de un amigo que vive en el barrio de Basiliso, y al desmontarse hubo de espantarse el caballo y emprendió carrera, arrastran-

do por el suelo al Sr. Iriarte, á quien le quedó engargantado en el estribo el pié izquierdo. De 20 á 30 varas recorrió el animal, teniendo el jinete la buena suerte de desenganchar el pié y quedar tendido en el suelo, librándose así talvez de una horrible muerte.

Afortunadamente el coronel Iriarte no recibió grandes lesiones.

Sentimos el accidente ocurrido á nuestro buen amigo, señor Iriarte, y deseamos su pronta curación.

Nuestro apreciable colega *El Ursaonense* dice lo siguiente:

«Según nuestras noticias, gran parte del día de ayer estuvo el delegado que nos ha enviado el señor Leguina examinando escrupulosamente la Tesorería municipal, sin que notara en los diversos ramos que esta dependencia contiene la más ligera irregularidad.

«Y lo mismo sucederá en todas, si Dios quiere.»

¡Bien por don Antonio, el Tesorero!

Hemos recibido la visita del periódico satírico *El Cencerro* y dejamos establecido el cambio.

Han estado en La Roda, con motivo de asuntos relacionados con el cambio de aquel Ayuntamiento, los ex-diputados republicanos, Señores Don Antonio Quesada y Sanchez-Pleitez y Don Gerónimo Palma.

Ha sido muy sentida en Puente-Genil la muerte de la bella señorita D.^a Antonia Ibarra y Montilla, que era muy estimada por sus excelentes prendas de carácter.

Señalamientos.—Por la Audiencia de lo criminal de Osuna se han señalado para vista pública las causas siguientes:

12 de Marzo.—Estepa.—Procesados, Francisco Rivero y Delgado y Manuel Aguilar Omedo, por robo.—Defensor, Sr. Montes; procurador, Sr. Gracia.

Día 21.—Estepa.—Procesado, Rafael Aguilar Blanco, por disparo de arma de fuego.—Defensor, Sr. Picamill; procurador, Sr. Portillo.

Cada día llama mas la atención del público la importante revista económica *El Comercio Ibérico* que vé la luz en Madrid.

El número décimo que acabamos de recibir publica interesantes artículos de los Sres. Figuerola, Ruiz de Castañeda, Lafuente Ruiz, Gamiz-Soldado, Arechavala, Lopez Calvo y Caballero.

En las oficinas de *El Comercio Ibérico* se reciben las adhesiones para el *Congreso hispano-portugués de contabilidad*, debiendo dirigirse á nombre del Sr. D. Joaquín G. Gamiz-Soldado.

El R. P. Mon, que ha regresado ya á Sevilla, pronunció la noche de su llegada, en la Iglesia del Salvador, una notable oración sobre el valor de las indulgencias; indicando al final que ningún poder ni autoridad le habían obligado á volver á dicha ciudad, donde estaba comprometido hace tiempo á predicar.

Se ha dispuesto por la Dirección de Correos que el franqueo de las cartas sencillas para Cuba y Puerto Rico cñeste por cualquier vía 30

céntimos, y para Filipinas y Fernando Poo 50.

El franqueo es obligatorio, y el certificado costará 75 céntimos.

Ha dejado de publicarse nuestro apreciable colega *El Horizonte* de Huerca-Overa.

Lamentamos su desaparición.

Se ha inaugurado el faro eléctrico de la isla de Razza, situada en la entrada de la bahía de Rio Janeiro. Su apariencia es la de un faro giratorio de dos destellos blancos y uno rojo que se suceden de 15 en 15 segundos. La intensidad de los destellos es de 120.000 mecheros Gárcel, 60 veces superior á la mayor intensidad obtenida en los faros de primer orden alimentados por medio del aceite.

La luz directa de este enorme faro es visible á 56 kilómetros, y la indirecta ó zona luminosa que lo rodea á 62 kilómetros. El generador eléctrico que produce tan considerable intensidad es de monsieur Gramme.

Para mediados del año actual, salvo contra-tiempo, estará alumbrada por luz eléctrica la Habana con 10.000 aparatos que están colocando.

Ha sido nombrado alcalde de Écija Don Juan Angulo Walsk.

Ha fallecido el canónigo de la catedral de Málaga Don José Herrera.

que se agrupan multitud de especies, entre las cuales, el *prunus doméstica* y el *insilitia* (ciruelos), el *cerasus avium* (guindo), el *cerasus vulgaris* (cerezo), el *amygdalus persica* (alberchigo), el *armeniaca vulgaris* (albaricoquero), el *prunus spinosa* (endrino), y el *prunus lauro-cerasus* (laurel cerezo).

ALMENDRO COMUN.

Amygdalus communis de L. *Caractéres específicos:* El almendro es un árbol de seis á diez metros de altura de tallo derecho, cargado de ramas con bastante simetría cuando nuevo; corteza de los renuevos lisa y cenicienta, la del tronco escamosa y hendida. Las hojas son pecioladas, oblongo-lanceoladas, algo aserradas y lampiñas. Sus flores de cinco pétalos, penden de cortos pedúnculos, por lo que algunos las llaman sentadas, son solitarias ó geminadas, están dispuestas por lo regular á lo largo de los tallos, su color es blanco ó rosáceo, aparecen antes que las hojas, y tienen su cáliz

ro nos habla de la preparación del aceite de almendras ágras y de sus virtudes, así como de las de la raíz del almendro y de su fruto. Plinio en el libro XVI de su *Historia natural* se ocupa de la precoz florecencia del almendro.

«... *floret prima omnium amygdala mense Ianuario.*» nos dice que este árbol pierde fácilmente su fruto antes de la madurez; indica la manera de podarlo, y en el libro XVIII da la manera de convertir en dulces las almendras amargas: «*Amygdalæ ex amaribus dulces fiunt, si circumfosso stipite et ab ima parte circumfossato defluens pituita abstergeatur.*» Avicena, árabe que figura por los años de 1000, y Averroes, que apareció en el siglo XIII, se ocupan de la almendra como alimento propio para enfermos. Posteriormente Galeno, y mas tarde Paracelso, hacen objeto de su estudio á la expresada planta.

Los ligeros apuntes históricos que preceden bastan para convencernos de que el cultivo del almendro ha sido conocido y explotado en to-

* * *

No es cierto, como se ha asegurado, que las radicales medidas adoptadas por el Ayuntamiento hayan sido acordadas ni inspiradas por el Comité conservador.

El Ayuntamiento ha obrado, como es lógico, con entera independencia en asunto de su competencia, y el Comité ha tenido conocimiento de lo hecho después de ejecutado.

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 10 del actual.

Hallándose vacante el cargo de Teniente primero de Alcalde y debiendo proveerse por elección, según lo dispuesto en el art. 52 de la ley municipal, fué nombrado por voto unánime de la corporación D. José María Martín González.

Resultando por esta elección vacante la Tenencia segunda fué nombrado por unanimidad para su desempeño D. Hipólito García Manzano, y para Teniente tercero, vacante por el nombramiento anterior, fué designado unánimemente D. Joaquín Cornejo y Machuca.

Para ocupar una plaza vacante en la Comisión de Administración del Pósito fué nombrado el Concejal D. Miguel Álvarez Ostos.

Fué aprobado el estado de precios medios de los artículos de suministros en el mes anterior.

Se acordó que pase á informe de la Junta local de primera enseñanza una instancia presentada por el maestro titular D. Francisco de P. Montero.

A propuesta del Sr. Presidente fué examinado el gasto causado para pago de las medicinas facilitadas á familias pobres durante los años eco-

nómicos de 1878 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82 y 82 á 83, y los meses trascurridos del actual ejercicio, resultando pagadas en el primer año 468 pts. 38 cént., en el segundo 654, 26, en el tercero 798, 06, en el cuarto 1108, 65, en el quinto 1097, 59, y desde primero de Julio de 1883 hasta la fecha importan las cuentas presentadas por los farmacéuticos 4234 pts. 82 cént.. En vista de los anteriores datos, resultando que lo gastado en medicinas en ocho meses no solo representa el quintuplo de lo consignado para todo el año económico sino que es de todo punto imposible que los recursos del presupuesto basten á sufragar gasto tan exorbitante, después de una detenida discusión acordó el Ayuntamiento por mayoría suprimir desde el 16 del corriente las dos plazas de facultativos municipales últimamente creadas declarando cesantes á Don Francisco Ruiz Marrón y Don Juan Jiménez Reina, toda vez que á pesar de la extensión dada á los padrones no ha llegado á completarse el cupo de familias que les correspondían. En este acuerdo salvaron su voto los Sres. D. Joaquín Cornejo Machuca, D. Carlos Llamas Muñoz y D. Miguel Álvarez Ostos.

Respecto á la provision de medicinas á las familias pobres se acordó verificar un concierto con los Sres farmacéuticos para que las despachen por turno, abonándoles mensualmente ciento veinticinco pesetas.

Quedando sin efecto los padrones formados de las familias pobres con derecho á la asistencia y medicinas gráti, se acordó publicar que todos los que las necesiten los demanden al Sr. Alcalde el cual las facilitará á los que carezcan de recursos.

El Concejal D. Miguel Álvarez ofreció prestar gratuitamente los servicios de su profesion á todos los pobres que los necesiten, estableciendo

una Consulta todos los dias de nueve á diez de la mañana en su casa calle Écija, número 18 para la curacion y operaciones de las enfermedades de la boca, y á domicilio las evacuaciones sanguineas y demás de la cirugía menor.

MERCADOS.

Estepa. Trigo de 44 á 46. Cebada á 16. Habas á 36. Garbanzos de 80 á 90. Aceite de 36.

Sevilla. Trigo blanco de 47 á 49, duro de 43 á 48 y tremés de 37 á 40. Cebada de 19 á 20. Habas de 36. Garbanzos de 65 á 120. Aceite de 39 á 39 1/2.

MOVIMIENTO DE POBLACION
EN LA PRESENTE SEMANA.

DEFUNCIONES.			
Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	Total.
2	2	4	8
NACIMIENTOS.			
Niños.	Niñas.	Total.	
3	5	8	

Imprenta de EL ECO DE ESTEPA.

—10—

das las épocas con mas ó menos interés. En el día lo es mucho y se considera como una verdadera fuente de riqueza para algunos puntos de España, cuales son entre otros: la Isla de Mallorca, Tarragona, Valencia, Murcia y Málaga.

Y en verdad que en toda la parte meridional de nuestro país debiera concedérsele mas importancia estendiendo cuanto mas fuera posible (dentro de límites racionales) el cultivo de tan precioso árbol.

Clasificación botánica: En el sistema sexual de Linneo, el almendro corresponde á la clase Icosandria, orden Monoginia, género *Amigdalus*, especie *communis*, de la que se distinguen dos variedades, *sativa* y *amara*. Pertenece en el método natural de familias á la de las Rosáceas, tribu Amigdaléas, género *Amigdalus*, especie *communis*, de la que se distinguen dos variedades, el *Amigdalus dulcis*, que dá la almendra dulce, y el *Amigdalus amara*, que produce la almendra amarga. Estas variedades,

—11—

bajo la influencia de climas y terrenos distintos, y bajo las modificaciones que en todas las plantas imprime el cultivo, han dado origen á un número de sub-variedades que asciende próximamente á treinta, de las cuales están estudiadas las que dió á conocer Cavanilles bajo los nombres de *Pestaña*, *Bale*, *Blanca* y *Mollar*, y á las cuales tambien se refieren las que algunos botánicos con manifiesto error han llamado variedades con los nombres de *Amygdalus macrocarpa*, *mollis*, *persiciformis*, y otros muchos.

La clasificación natural de Jussieu ha sufrido algunas alteraciones en otras posteriores que se deben á De Caudolle, Endlicher y otros botánicos, y según ellos, la gran familia de las *rosáceas* de Jussieu, á la que dió tipo y nombre la hermosa flor de nuestros jardines, ha sido dividida en tres nuevas familias, *rosáceas* propiamente dichas, *pomáceas* y *amygdáneas*, viniendo de esta suerte nuestro árbol á dar nombre y servir de tipo á una de ellas en la